



EL ENVEJECIMIENTO UN ASUNTO DE DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

AGING A HUMAN RIGHTS ISSUE IN MEXICO ENVELHECER UMA QUESTÃO DE DIREITOS HUMANOS NO MÉXICO

Dr. Jorge Alfredo Jiménez Torres
Dra. Rocío Calderón García
Dra. Martha Vergara Fregoso

Resumen

El presente artículo tiene como propósito, presentar algunas reflexiones relacionadas con el envejecimiento, considerado éste, como un asunto prioritario de los derechos humanos en México, ya que los adultos mayores tienen un rol importante en la sociedad, sin embargo, en algunas ocasiones se encuentran en desventaja debido a la ineficiencia de las políticas públicas para una adecuada atención en salud, vivienda, ingreso y desarrollo personal. Lo anterior a partir de la consideración de los instrumentos normativos establecidos por las Naciones Unidas, las Normas y Políticas Internacionales sobre los adultos mayores en América Latina y el Caribe, así como los reconocidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México. La metodología que se utilizó es de tipo cualitativa interpretativa, que se basa en el análisis de documentos sobre los derechos humanos de las personas mayores, lo cual evidencia la necesidad de fortalecer dichos documentos normativos, para evitar que éste segmento de la población sufra cualquier tipo de discriminación, tomando en cuenta el trato digno para los adultos mayores, reconocer su independencia, capacidad de desarrollo personal y comunitario así como su inserción en todos los órdenes de la vida pública. El documento se divide en tres partes, en la primera y más extensa se hace un repaso por los diferentes marcos normativos enfocados a los adultos mayores que existen a nivel internacional, como en el local, donde se hacen observaciones de las características contextuales de México, en la segunda, se describe brevemente el abordaje metodológico, así como los resultados obtenidos de la investigación donde se observa la realidad mexicana del envejecimiento en relación a los marcos normativos existentes y finalmente en la última parte, se presentan las conclusiones como resultado de la investigación.

Palabras claves: Envejecimiento, derechos humanos, México.

Abstract

This article aims to present some reflections related to aging seen as a priority issue of human rights in Mexico taking into account that older adults are a very important part of society and are sometimes disadvantaged due to situations of disadvantage and inefficiency of public policies for adequate health care, housing, income, and personal development.

The foregoing from the consideration of the normative instruments established by the United Nations, the International Norms and Policies on older adults in Latin America and the Caribbean, as well as those recognized by the National Commission of Human Rights in Mexico. The methodology used is of an interpretive qualitative type, which is based on the analysis of documents on the human rights of older people, concluding on the need to strengthen these normative documents, to avoid this segment of the population suffering any type of discrimination, taking into account the dignified treatment for older adults, recognizing their independence, capacity for personal and community development as well as their insertion in all aspects of public life. The document is divided into (Part number), in the first and most extensive, a review is made of the different normative frameworks focused on older adults that exist internationally, such as the local one, where observations of contextual characteristics are made From Mexico, in the second, the methodological approach is briefly described, as well as the results obtained from the research where the Mexican reality of aging is observed concerning the existing regulatory frameworks and finally in the last part, the conclusions are presented as a result of the investigation.

Key words: Aging, human rights, Mexico.

Introducción

Los adultos mayores son parte de los grupos vulnerables en la sociedad, por su situación de desventaja frente a los demás, debido a la situación de abandono e ineficacia de las políticas públicas de atención a cuestiones como salud, vivienda, ingreso y desarrollo personal. Plantear el análisis de su circunstancia desde la óptica de los derechos fundamentales que tienen, es parte de este estudio. Una de las transformaciones sociales más significativas del siglo XXI de acuerdo con lo señalado por la Organización de las Naciones Unidas lo representa el envejecimiento a nivel mundial (ONU, 2019) en este mismo sentido la Organización Mundial de la Salud entre los datos prospectivos que nos presenta nos señala que la población mundial está envejeciendo a pasos agigantados, indicando que entre el año 2000 y 2050 la población de 60 años y más, se duplicará pasando del 11% al 22% (OMS, 2019), por ello este segmento de la población es considerada vulnerable, debido a la fragilización identificada por algún tipo de padecimiento; esta realidad no es visualizada por no ser incluidos en las agendas de desarrollo de algunos países, y por encontrarse este segmento social en condiciones de pobreza debido a la pérdida o falta de recursos económicos; el presente avance de investigación tiene como objetivo el analizar el envejecimiento como un asunto de Derechos Humanos, tomando en consideración los instrumentos normativos establecidos por las Naciones Unidas en esta materia, así como las Normas y Políticas Internacionales sobre los adultos mayores en

América Latina y el Caribe, así como los reconocidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018); la metodología que se utilizó fue cualitativa interpretativa, basada en el análisis de documentos sobre los derechos humanos de las personas mayores, concluyendo sobre la necesidad de fortalecer dichos documentos normativos, para evitar que este segmento de la población sufra cualquier tipo de discriminación, tomando en cuenta el trato digno para los adultos mayores, reconocer su independencia, capacidad de desarrollo personal y comunitario así como su inserción en todos los órdenes de la vida pública.

Los Derechos humanos del adulto mayor

En este tema, han existido algunas iniciativas y propuestas para la protección de los derechos del adulto mayor, se ha partido de la lógica de la existencia de instrumentos jurídicos para otros grupos sociales que han sido tutelados con normas de carácter internacional, como los niños, las mujeres, los migrantes, los refugiados. Entre algunas de las iniciativas, está la Declaración de los derechos de la vejez propuesta por Argentina en el año de 1948. En dicha propuesta, “se consideraba los derechos a la asistencia, la acomodación, los alimentos, el vestido, la salud física y mental, la salud moral, la recreación, el trabajo, la estabilidad y el respeto” (CEPAL, 2011:2).

Tomando como base en Derecho Internacional de los Derechos Humanos que integra una serie de normas y organismos de protección que son promulgados por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y demás tratados de fuente internacional en la materia se establece la transversalidad de los derechos a la igualdad, no discriminación así como el derecho a vivir y ser tratado con dignidad (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018). Existe otro ejemplo de esta regulación posterior al año de 1973, en la Proclamación sobre el Envejecimiento de las Naciones Unidas, así como algunas específicas relativas a las mujeres de edad (CEPAL, 2011:9) que en la técnica jurídica es una disposición aplicable a la tutela progresiva de los derechos humanos del adulto mayor, aunque no se desprenda expresamente de un

instrumento internacional único.

Los derechos humanos de los adultos mayores son un tema que parte de la imperiosa necesidad del “reconocimiento de quienes forman parte de estos grupos discriminados como sujetos plenos es parte de una lucha más amplia por avanzar hacia sociedades incluyentes y democráticas, que hagan de la diferencia parte de la riqueza humana y no un motivo de segregación” (Huenchuan, 2018:86), porque su problemática debe ser visible para el estado, en las tareas de un desarrollo social con inclusión.

En el año de 1982 los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas crearon el Plan de Acción Internacional de Viena, en la primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, que se realizó en Austria. De los acuerdos obtenidos con esta reunión destaca la Declaración adoptada por los países participantes al considerar “*que la calidad de vida no es menos importante que la longevidad y que, por consiguiente, las personas de edad deben, en la medida de lo posible, disfrutar en el seno de sus propias familias y comunidades de una vida plena, saludable y satisfactoria y ser estimados como parte integrante de la sociedad*” (CEPAL, 2011:11).

Es en este sentido desde la óptica internacional, el estado tiene la responsabilidad de diseñar y ejecutar políticas públicas tendientes a transformar esta preocupante situación en la que se encuentra la población adulta mayor. Por eso, con la incorporación efectiva de las personas mayores “a los sistemas de protección social desde la perspectiva de la igualdad se fundamenta en que los cambios demográficos actúan como factores clave en la creación de oportunidades y establecen nuevas restricciones relacionadas con la redefinición de las funciones de la familia, el mercado y el Estado”(Huenchuan, 2018:15). Esta circunstancia plantea ese reto, rediseñar las políticas de desarrollos social en las que sean incluidos de manera real y explícita los adultos mayores.

Además del trato igual, en la Declaración Universal de los derechos humanos, el adulto mayor debe tener asegurada la satisfacción de sus derechos económicos, sociales y culturales. Esto tiene una implicación además de social, económica, puesto que se establece que el estado “habida cuenta de la organización y los recursos” le debe respetar su derecho a una seguridad social:

Artículo 22.

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la

seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Esta satisfacción de sus derechos económicos, sociales y culturales son indispensables a su dignidad y libre desarrollo de su personalidad, porque durante su vida productiva trabajo y aportó a la economía de su país, y al retirarse por razón de su edad a una jubilación, cambia su panorama social y económico más no el derecho al desarrollo de su personalidad.

En México la protección de los derechos humanos para los adultos mayores se establece desde el artículo 1º. Constitucional donde se señala que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece” (Cámara de Diputados, 2019, pág. 1), por ello, lo anterior es una prioridad en la agenda pública (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, pág. 57).

El envejecimiento es una etapa de la vida que presenta problemas, desafíos y retos que los gobiernos e instituciones, han postergado su atención. No debería de ser así como porque cuando éste proceso de la vida se presenta como lo apunta Huenchuan “trae aparejado el riesgo de sufrir dependencia, y las personas mayores pueden necesitar los cuidados de otras personas debido a una discapacidad, una enfermedad crónica o un trauma, situaciones que pueden limitar su capacidad de llevar a cabo actividades de cuidado personal básico o tareas cotidianas” (2018:16).

Existe en el marco jurídico nacional, otro ordenamiento legal aplicable a estos derechos es la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que define que las Personas Adultas Mayores “son aquellas que cuentan con sesenta años de edad o más y se encuentran domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional”. En este ordenamiento se dispone en su Artículo 6, “el Estado debe garantizar las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores” con lo cual

se reitera la exigencia de asegurar el derecho al desarrollo de su personalidad. Lo que además implica, el no ser discriminados ni olvidados por su circunstancia fisiológica y de edad.

En este mismo sentido, se dispone que el estado por medio del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), integrará la información pertinente con que cuenta el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), para establecer la forma de cobertura y características que tendrán los programas y beneficios para que sean dirigidos a las personas adultas mayores. En este sentido se trata de definir la articulación que debe tener la acción del estado para atender a esta parte de la población. Al respecto, en la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, se establece respecto de las políticas públicas:

Art. 9. Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:

...XXXIII. Implementar o ejecutar políticas públicas, programas u otras acciones de gobierno que tengan un impacto desventajoso en los derechos de las personas,

Por lo que las acciones de gobierno que se implementen en política pública, programas o acciones, que tengan ese impacto desventajoso se consideran una forma de discriminación y como se verá más adelante, según los estudios consultados, es el efecto que hasta ahora han tenido en la esfera de los derechos de este grupo de la sociedad.

Así también existe la Ley de los Derechos de las personas adultas mayores, que establece como principios de su aplicación los cuáles son principios que se establecen a través del artículo 4º con la intención de que puedan ser observados y aplicados y permitan mejorar la calidad de vida de las personas mayores, destacando entre estos principios la autonomía y autorrealización, la participación, la equidad, la corresponsabilidad y la atención preferente como se puede observar en la tabla No. 1.

Tabla No. 1

Categoría	Descripción
I. Autonomía y autorrealización.	Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario;
II. Participación.	La inserción de las personas adultas mayores en todos los órdenes de la vida pública. En los ámbitos de su interés serán consultados y tomados en cuenta; asimismo se promoverá su presencia e intervención;
III. Equidad.	Es el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia;
IV. Corresponsabilidad.	La concurrencia y responsabilidad compartida de los sectores público y social, en especial de las comunidades y familias, para la consecución del objeto de esta Ley, y
V. Atención preferente.	Es aquella que obliga a las instituciones federales, estatales y municipales de gobierno, así como a los sectores social y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores.

Artículo 4o. Son principios rectores en la observación y aplicación de esta Ley

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Ley de los Derechos de las personas adultas mayores consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245_240120.pdf

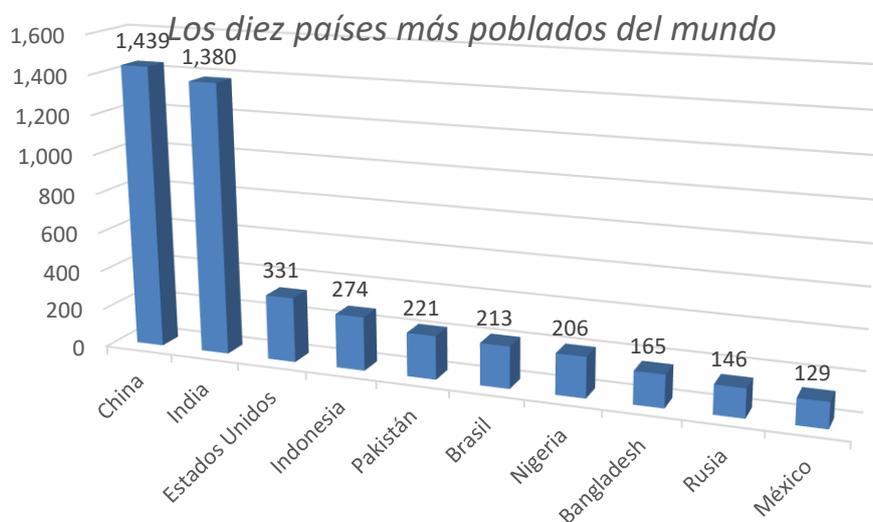
Estos principios coadyuvan al libre desarrollo de su personalidad y por consiguiente sus derechos civiles, sociales y culturales, establecidos en el artículo 22 de la Declaración Universal de los derechos humanos. Sin embargo, el acceso eficaz a su protección es responsabilidad del estado, el cual por medio de la política pública, programas y acciones, debe propiciar esas condiciones institucionales para fortalecer la tutela de tales derechos a los adultos mayores.

En este documento, se parte de la discusión que en la plano internacional existe respecto del tema, ya que las personas mayores, en teoría, deben disfrutar de los mismos derechos que todos los seres humanos, pero antes de que lo logren como dice Huanchuan (2018:95) “es indispensable reforzar su constitución como titulares” porque si bien es cierto que son personas adultas y con autonomía, el cambio de su realidad social y fisiológica, no es motivo para dejar de facilitarles el ejercicio pleno de sus los mismos.

Se presenta entonces la situación en relación con los derechos humanos de este sector vulnerable de la población, que ha sido invisible y excluido de la política pública en temas como la salud, alimentación y calidad de vida. Particularmente en el caso de México, se ha instrumentado un programa de asistencia con apoyo económico a los adultos mayores, en algunos casos, ha sido complementario a una pensión. Sin embargo, otros rubros como se expondrá están ausentes para garantizar el acceso a una calidad de vida y a un eficaz respeto de sus derechos humanos.

México de acuerdo con datos de la Organización de las Naciones Unidas al 2020 ocupará el décimo lugar a nivel internacional como el más poblado del mundo con 129 millones de habitantes (ONU, 2019) , su composición demográfica se encuentra en transición de acuerdo a proyecciones del Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI) en el 2019 se reportó un estimado de 16 millones 179 mil adultos mayores en México representando el 12.8% de la población (INEGI, 2019) por lo que es necesario asumir el reto de establecer acciones estratégicas que permitan que este segmento de la población pueda contar con una vida digna garantizando los derechos humanos de forma integral tomando en cuenta el desarrollo de políticas públicas en atención y protección de este grupo poblacional (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018).

Gráfica No. 1



Fuente: Elaboración propia de acuerdo a los datos de las estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas, 2020.

Nota: los datos se expresan en millones de personas.

El envejecimiento está determinado por cada sociedad así mismo la vejez de acuerdo con Mendoza y Martínez (2013) y Gutiérrez Robledo (2010) lo definen como “una construcción social tanto individual como colectiva que determina las formas de percibir, apreciar y actuar en ciertos espacios sociohistóricos.”, así mismo hacen hincapié en que “la vejez es consecuencia de las etapas que le antecedieron y refleja la biología, el contexto social, la visión y la actitud ante la vida de cada persona (Mendoza Núñez & Martínez Maldonado, 2013) y (Gutiérrez Robledo, 2010).”

Entorno metodológico

La metodología que se utilizó fue cualitativa interpretativa basada en el análisis de documentos sobre los derechos humanos de las personas mayores teniendo como propósitos:

- Analizar el envejecimiento en México como un asunto de Derechos Humanos en México con la intención de establecer propuestas para fortalecer las políticas públicas vigentes que puedan mejorar las condiciones de vida para los adultos mayores.

Resultados

Una cuestión es el marco normativo que reconoce los derechos de las personas adultas en México, su correlación con los tratados y convenciones internacionales para identificar los derechos a tutelar por el estado, pero otra, conocer la realidad social y económica en la que se encuentran frente a ese orden normativo y sus derechos eficazmente protegidos por las instituciones públicas.

En México, el 7.2% de la población tiene 65 años o más (CONAPRED, 2017:2). Sin embargo, este rango presenta algunas variaciones, porque la mayoría de dicho segmento de la población son mujeres, aunque la proporción varía según el rango de edad, porque entre los 60 y 69 años, hay 88 hombres por cada 100 mujeres, y quienes pasan de los 70 años, la proporción es de 83 hombres por cada 100 mujeres (INEGI, 2015).

De la población estudio, casi la mitad de las personas tienen discapacidad (47.4%) y la edad comprendida en esta variable del estudio, tiene 65 años y más (INEGI, 2014).

En cuanto a su situación socioeconómica, cuatro de cada diez personas adultas mayores, esto es el (41.1%), están en situación de pobreza. Y del resto de la población, el 34.6% vive en pobreza moderada y el 6.6% su situación es de pobreza extrema (CONEVAL, 2017).

Por lo que refiere a la educación, se presenta un fenómeno preocupante por el nivel de analfabetismo, en las personas adultas mayores aumenta con la edad y siempre resulta mayor en las mujeres, porque entre la población comprendida entre los 60 a 74 años, asciende a 18.9% en las mujeres frente a 12% en el caso de los hombres; para la población de 75 años y más, este nivel llega a 32.2% en el caso de las mujeres contra un 23.9% en los hombres (INEGI, 2015).

Respecto a su entorno familiar, en el 63.6% de los casos existe un cuidado no remunerado de las personas adultas mayores y lo hacen las mujeres; dicho cuidado lo realizan los hombres en el 36.4% restante (INEGI, 2015).

Por lo concerniente a las actividades laborales, una tercera parte de la población adulta mayor trabaja, pero existen notorias diferencias entre mujeres y hombres, porque se encuentran en activo el 19.4% de ellas y 50.8% de ellos (INMUJERES, 204:12). Una variable a considerar en este apartado es la participación en actividades económicas que no necesariamente implica un trabajo remunerado, ya que se reduce conforme aumenta la edad, no obstante, destaca como dos de cada diez hombres adultos mayores de 80 años, siguen económicamente activos, lo mismo que un 4.7% de las mujeres en dicho rango de edad. (INMUJERES, 2914:13).

La Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica levantada por el INEGI, destaca que la principal fuente de ingreso de las personas de edad mayor y que viven solas, es la jubilación o pensión (36.7%); en segundo lugar, algún programa de gobierno (36.6%) y como tercera fuente, por su trabajo (34.4%),(ENADID, 2018:2). Ahora bien, a estos conceptos de ingreso, se los puede considerar en algunos casos como complementarios de otros recursos obtenidos de fuente diversa. Como dato relevante, según la Encuesta, de los adultos mayores que viven solos, 4 de cada 100 obtienen ingresos por intereses bancarios, rentas o alquiler de alguna propiedad (3.8 por ciento).

En cuanto a los servicios de salud y atención médica, según el ENADID, 2018:4) “un 85.4% de las personas de edad mayor que viven solas, están afiliadas a una institución de servicios de salud, el 44.1% está afiliada al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), un 14.8% al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)” y el 40% estaba afiliado al Seguro Popular o Seguro Médico Siglo XXI, el cual ya no continuará en funcionamiento por determinación de la actual administración federal.

Conclusiones

La situación social, económica y personal de los adultos mayores presenta una inercia preocupante, debido al abandono, violencia y condiciones precarias en su calidad de vida.

El envejecimiento de la población es un fenómeno mundial irreversible, los estándares para prever atención médica, alimentaria, nutricional, psicológica y social, no son homogéneos ante la ausencia de una política pública preventiva,

que los ha llevado a ser considerados como invisibles para las instituciones públicas, de acuerdo a la normativa internacional y nacional, así como parte de un esquema institucional de gobierno, hasta ahora, la atención ha quedado sólo en un diagnóstico.

La protección y tutela de sus derechos humanos, no ha sido efectiva, hace falta atención y especialización para sus necesidades, que socialmente sea un segmento revalorizado. La política pública les debe incluir y tomar en cuenta. Por ello, sus derechos son vulnerados, ante la falta de expertos capacitados para su atención y de voluntad del estado para su respeto y efectiva protección.

Es necesario revisar el esquema económico de la seguridad social, de la atención médica y de la alimentación, porque las instituciones y el entorno familiar no han podido ayudarles a seguir con un proyecto de vida en su circunstancia.

La discusión en el ámbito internacional, se ha centrado en la pertinencia o no, de crear un marco jurídico específico que promueva la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra los adultos mayores, lo cual no se considera necesario para el caso de México, ya que existen normas reguladoras de estos temas e instancias con la responsabilidad de aplicar tales ordenamientos, la cuestión sería promover cambios en la forma de diseñar políticas públicas orientadas al desarrollo e inclusión social de este grupo de la sociedad y exigir la responsabilidad por su incumplimiento.

Referencias bibliográficas

CÁMARA DE DIPUTADOS. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. (09 de Agosto de 2019) Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf

CEPAL. "Los derechos de las personas mayores", 2011. Disponible: https://fiapam.org/wp-content/uploads/2012/10/Modulo_2.pdf

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. *Los Derechos Humanos de las Personas Mayores en México*. México: CNDH México, 2018.

GUTIERREZ ROBLEDO, L. M. *México y la revolución de la longevidad*, 2010. Obtenido de <http://www.inger.gob.mx:8000/acervo/pdf/Mexylarevolucion.pdf>

Declaración Universal de los Derechos Humanos, disponible: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

HUENCHUAN, S. "Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Perspectiva regional y de derechos humanos", CEPAL, número 154, 2018. ISBN: 978-92-1-122002-5 .

INEGI. *Perfil sociodemográfico del adulto mayor*. México: INEGI, 2014.

INEGI. *Proyecciones de la población*. México: INEGI.

"Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación", Gobierno de México, 2019. Disponible: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_210618.pdf

MENDOZA NÚÑEZ, V. M., & MARTÍNEZ MALDONADO, M. *Modelo de envejecimiento activo para el desarrollo integral gerontológico*, 2013. Obtenido de http://www.inger.gob.mx:8000/acervo/pdf/envejecimiento_y_salud_18_Modelos.pdf
OMS. *Informe Mundial sobre el envejecimiento y la salud*. OMS: WHO/FWC, 2015.

OMS. *Envejecimiento y ciclo de vida*. Recuperado el 2019, (05 de Diciembre de 2019) de <https://www.who.int/ageing/about/facts/es/>

ONU. *La situación demográfica en el Mundo, 201*. N.Y.: ONU, 2014.

ONU. Obtenido de Forjando nuestro futuro juntos, 2019. Envejecimiento: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/ageing/index.html>